



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de septiembre de 2008

Resolution 1834 (2008)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5981ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión, en particular la resolución 1778 (2007) y sus resoluciones 1769 (2007) y 1828 (2008),

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la independencia política del Chad y de la República Centroafricana y con la causa de la paz en la región,

Reiterando su preocupación por las repercusiones humanitarias y de seguridad en el este del Chad y en el nordeste de la República Centroafricana de la violencia imperante en Darfur,

Expresando su profunda preocupación por las actividades de grupos armados y otros ataques en el este del Chad, el nordeste de la República Centroafricana y el oeste del Sudán, que suponen una amenaza para la seguridad de la población civil y la realización de las operaciones humanitarias en esas zonas, así como para la estabilidad de dichos países, y que dan lugar a graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario,

Subrayando que una solución adecuada de la cuestión de Darfur y una mejora de las relaciones entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana contribuirán a lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en la región,

Reiterando su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y de la Unión Africana, por conducto de su Mediador Principal conjunto, Sr. Djibril Yipéné Bassolé, por revitalizar el proceso de paz iniciado por el Acuerdo de Paz de Darfur, consolidar la cesación del fuego y fortalecer la presencia del mantenimiento de la paz en Darfur,

Reafirmando que todo intento de desestabilización por medios violentos o de tomar el poder por la fuerza es inaceptable,

Reafirmando sus resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) sobre la mujer, la paz y la seguridad, 1502 (2003), relativa a la protección del personal humanitario y



de las Naciones Unidas, y 1674 (2006), sobre la protección de los civiles en los conflictos armados,

Reafirmando su resolución 1612 (2005), relativa a los niños y los conflictos armados, *tomando nota* del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en el Chad (S/2008/532) y de las recomendaciones contenidas en él, y *recordando* las conclusiones relativas al Chad que posteriormente aprobó su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados (S/AC.51/2007/16),

Reconociendo que los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana son los principales responsables de garantizar la seguridad de la población civil en sus territorios,

Teniendo presente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951, y su Protocolo adicional de 16 de diciembre de 1966, así como la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969,

Haciendo hincapié en la necesidad de respetar el derecho internacional relativo a los refugiados, preservar el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados y de los emplazamientos de los desplazados internos e impedir el reclutamiento de personas, en particular de niños, que los grupos armados pudieran llevar a cabo dentro de esos campamentos y en sus alrededores,

Acogiendo con beneplácito el despliegue por la Unión Europea de su operación en el este del Chad y la República Centroafricana (EUFOR Chad/CAR), *observando* que la Unión Europea declaró la capacidad operacional inicial de la operación el 15 de marzo de 2008, y *recordando* que, por tanto, y de conformidad con la resolución 1778 (2007), el mandato de la EUFOR Chad/CAR estará en vigor hasta el 15 de marzo de 2009,

Acogiendo con satisfacción la selección y capacitación por la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT) del primer grupo de agentes de policía y de gendarmería del Destacamento Integrado de Seguridad (DIS, antes denominado Policía del Chad para la Protección Humanitaria) y *subrayando* la necesidad de acelerar el despliegue del DIS,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/2008/601), de 12 de septiembre de 2008, y sus recomendaciones sobre las disposiciones para el seguimiento de la EUFOR Chad/CAR al final de su mandato,

Observando que la situación en la región de la frontera entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de marzo de 2009 el mandato de la MINURCAT, según lo establecido en la resolución 1778 (2007);

2. *Insta* al Secretario General a que ultime el despliegue de la MINURCAT tan pronto como sea posible, y al Gobierno del Chad a que, con el apoyo de la MINURCAT, y con arreglo a su mandato, lleve a cabo el despliegue completo y rápido del DIS;

3. *Invita* a los donantes a que sigan aportando su contribución al fondo fiduciario para la MINURCAT, establecido para prestar apoyo al DIS;

4. *Expresa* su intención de prorrogar más allá de la fecha indicada en el párrafo 1 la presencia multidimensional establecida en el Chad y la República Centroafricana a fin de ayudar a crear las condiciones de seguridad propicias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados y, con ese fin, *expresa* su intención de autorizar el despliegue de un componente militar de las Naciones Unidas como seguimiento de la EUFOR Chad/CAR, tanto en el Chad como en la República Centroafricana, teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones que figuren en el informe de Secretario General mencionado en el párrafo 8 y en consulta con los Gobiernos de esos países;

5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Unión Europea continúe la planificación e inicie la generación de fuerzas y las disposiciones logísticas, administrativas, financieras y de otra índole necesarias para proceder a la transferencia de autoridad en particular en el nordeste de la República Centroafricana, entre la EUFOR y el componente militar de las Naciones Unidas mencionado en el párrafo 4 el 15 de marzo de 2009, con sujeción a una nueva decisión del Consejo de Seguridad;

6. *Alienta* a los Gobiernos del Chad y de la República Centroafricana a que sigan cooperando con las Naciones Unidas y la Unión Europea para facilitar la transición sin tropiezos de la EUFOR al componente militar de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a los países que aportan contingentes a que prometan las fuerzas necesarias, y en particular los helicópteros, las unidades de reconocimiento, los ingenieros, la logística y los servicios médicos;

8. *Pide* al Secretario General que presente, a más tardar el 15 de noviembre de 2008, un nuevo informe sobre los progresos realizados para el despliegue completo de la MINURCAT y el DIS y sobre la actualización de la planificación y la realización de los preparativos mencionados en los párrafos 4 y 5, en particular, las opciones relativas al tamaño, la estructura y el mandato de la presencia militar propuesta de las Naciones Unidas en el nordeste de la República Centroafricana para reemplazar la presencia de la EUFOR;

9. *Le pide* que también siga presentando informes periódicamente, y al menos cada tres meses, sobre la situación humanitaria y de seguridad, en particular los movimientos de refugiados y desplazados internos en el este del Chad, el nordeste de la República Centroafricana y la región, y sobre los avances realizados hacia el objetivo de ayudar a crear las condiciones de seguridad propicias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados, así como sobre la ejecución del mandato de la MINURCAT;

10. *Expresa* su intención de adoptar la decisión mencionada en los párrafos 4 y 5 a más tardar el 15 de diciembre de 2008;

11. *Alienta* a los Gobiernos del Sudán, el Chad y la República Centroafricana a que velen por que su territorio no sea utilizado para atentar contra la soberanía de los demás, y a que cooperen activamente para aplicar el Acuerdo de Dakar, de 13 de marzo de 2008, y acuerdos anteriores, y a que cooperen con miras a poner fin a las actividades de los grupos armados en la región y a sus intentos de tomar el poder por la fuerza, *espera con interés* la aplicación del compromiso del Sudán y el Chad de restablecer vínculos diplomáticos, con miras a normalizar plenamente sus relaciones, y *acoge con beneplácito* el papel desempeñado en especial por el Grupo de Contacto regional, los Gobiernos de Libia y de la República del Congo como

mediadores africanos, así como la Unión Africana y las Naciones Unidas, en particular por intermedio del Representante Especial del Secretario General, Jefe de la MINURCAT, en apoyo del proceso de Dakar;

12. *Exige* que los grupos armados pongan fin a la violencia inmediatamente e *insta* a todas las partes en el Chad y la República Centroafricana, respectivamente, a que respeten y apliquen el acuerdo de Sirte, de 25 de octubre de 2007, y el acuerdo de paz general firmado en Libreville el 21 de junio de 2008;

13. *Alienta* a las autoridades e instancias políticas del Chad y de la República Centroafricana a que prosigan sus intentos de entablar un diálogo nacional respetando los marcos constitucionales, *observa* los esfuerzos positivos realizados por el Gobierno del Gabón para apoyar un diálogo nacional en la República Centroafricana, *destaca* asimismo la importancia del Acuerdo Político para el reforzamiento del proceso democrático firmado en Nyamena el 13 de agosto de 2007 y *alienta* a las partes a que procedan a aplicarlo;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
